



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

145 -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

04 NOV. 2020

VISTOS:

Informe N° 386-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 01/07/2020, Informe N° 1115-2020-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 10/08/2020, Informe Legal N° 056-2020-GRAP/DRAJ de fecha 01/09/2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 1235-2019-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 15 de octubre del 2019, dirigido a la Gerencia General Regional, el Director Regional Formulación y Evaluación de Inversiones, remite entre otros, el Pedido de Servicio N° 04655, para la contratación del Servicio de Elaboración de Estudio de Geotécnica y Análisis de Materiales para el proyecto *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Rio Chumbao, en los Distritos de Andahuaylas y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"*, de la Oficina Regional de Formulación y evaluación de Inversiones – ORFEI, para la autorización correspondiente, y adjunta los Términos de Referencia.

Que, mediante Orden de Servicio N° 4145 de fecha 06 de diciembre del 2019, se estableció la relación contractual con la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L., para la contratación del Servicio Especializado en Geotécnica y Análisis de Material del proyecto *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Rio Chumbao, en los Distritos de Andahuaylas y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"*, por el monto total de S/. 14,000.00;

Que, mediante Oficio N° 073-2019-MACE, de fecha 20 de diciembre del 2019, dirigido al Director de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, la representante legal de la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L., realiza la entrega de los trabajos del Estudio Especializado en Geotécnica y Análisis de Material del proyecto en mención, según la Orden de Servicio N° 4145 -2019 con registro SIAF 11792.

Que, mediante Informe de Conformidad de Servicio N° 02-2020 de fecha 26/02/2020, el Ing. Angel Campos Gallegos, Especialista en Costos y Presupuestos, otorga la Conformidad del Servicio a la Empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L, por el Servicio Especializado de Estudio de Geotecnia y Análisis de Materiales del Estudio *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Rio Chumbao, en los Distritos de Andahuaylas y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"*, por un monto total de S/ 14,000.00;

Que, mediante Informe N° 452-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de marzo del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 14,000.00, para el pago de reconocimiento de deuda, adjuntando el reporte del Módulo presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal - 2020"

Página 1 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, mediante Informe N° 311-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 21 de mayo del 2020 la Dirección Regional de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite a la Gerencia General Regional, la documentación sustentatoria para reconocimiento de deuda, en el marco del Memorandum Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.ADM, para su reconocimiento de deuda del ejercicio 2019.

Que, mediante la Carta N° 003-2020-MACE con Registro SIGE: 7025 de fecha 24 de junio del 2020 dirigido al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L. solicita el pago por el Servicio Especializado en Geología y Geotecnia y Análisis de Materiales del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Rio Chumbao, en los Distritos de Andahuaylas y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac", entregado en el mes de Diciembre del 2019 en el marco de la Orden de Servicio N° 4145-2019;

Que, mediante Informe N° 019-2020-GR.APURIMAC/GG.ORFEI-ACG, de fecha 26 de junio del 2020, el Ing. Angel Campos, informa al Director de la ORFEI, las razones de por qué no se realizó el pago oportuno a la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L. 1. Con Oficio N° 073-2019-MACE con SIGE: 27511 de fecha 20/12/2019, el proveedor presentó el producto dentro del plazo determinado en el TDR (25 días calendario a partir de la recepción de la Orden de Servicio). 2. En el mes de Diciembre del 2019 no se pudo realizar la evaluación técnica, ni generar ningún informe, debido a que el evaluador se encontraba de vacaciones. 3. El Informe de conformidad se otorga el 26/2/2020, con lo cual se inicia el trámite de pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 1115-2020-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 10/08/2020, la Directora de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda del ejercicio 2019, en el marco de la Orden de Servicio N° 0004145-2019, luego de la revisión y evaluación del expediente respectivo, señalando que cuenta con el Informe de disponibilidad presupuestal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago a favor de la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L., y cumple los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas, por lo que considera viable el reconocimiento de la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 14,000.00;

Que mediante Informe Legal N° 056-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 01 de septiembre del 2020, la Directora Regional de Asesoría Legal, remite a la Dirección Regional de Administración, el expediente sobre reconocimiento de deuda contraída con la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L., recomienda que la emisión del informe legal u opinión legal, no es requisito necesario menos indispensable, en el presente trámite administrativo, a efectos de validar los documentos y/o el reconocimiento de deuda, en tal sentido, señala que no pueden emitir ningún acto administrativo ni de administración;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 -"Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se ha verificado que la Empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L., realizó el estudio especializado en geotécnica y análisis de material del proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Rio Chumbao, en los Distritos de Andahuaylas y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac”, en el marco de una relación contractual válida (Orden de Servicio N° 4145 de fecha 06/12/2019) que supone prestaciones recíprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor; toda vez que el servicio cuenta con la conformidad otorgada por los responsables del Proyecto, y con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, que por las circunstancias antes señaladas, no ha sido cancelada en su oportunidad, quedando como crédito devengado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el Informe Legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 14,000.00, a fin de extinguir la obligación;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales fenecidos, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, ascendente a S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la empresa MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L, por el servicio realizado de Estudio de Geotecnia y Análisis de Materiales del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL RIO CHUMBAAO, EN LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS Y SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de MACE MULTISERVICIOS E.I.R.L, con cargo al Correlativo de Meta: 0103-2020 "ESTUDIOS DE PRE INVERSION"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

